



## QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Informe de la Comisión Paritaria Marítima  
(29.<sup>a</sup> reunión)****(Ginebra, 22-26 de enero de 2001)**

1. La Comisión Paritaria Marítima (en adelante la Comisión), celebró su 29.<sup>a</sup> reunión en Ginebra, del 22 al 26 de enero de 2001. La Sra. Birgit Solling Olsen presidió la reunión en representación del Presidente del Consejo de Administración y en tanto que Presidenta *ex officio* de la Comisión. Los representantes del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores del Consejo de Administración fueron el Sr. Toshio A. Suzuki y el Sr. Jerry Zellhoeffer, respectivamente. En el anexo I del informe de la Comisión figura una lista de los participantes.
2. El orden del día de la reunión, establecido por el Consejo de Administración en su 274.<sup>a</sup> reunión de marzo de 1999, fue el siguiente:
  - i) Revisión de los instrumentos marítimos pertinentes de la OIT;
  - ii) Actualización del salario básico mínimo fijado por la OIT para los marineros preferentes;
  - iii) Impacto en las condiciones de vida y de trabajo de la gente de mar de los cambios en la estructura de la industria naviera; y
  - iv) Grupo mixto especial de expertos OMI/OIT sobre la responsabilidad y la indemnización respecto de las reclamaciones por muerte, lesiones corporales y abandono de la gente de mar.
3. La Comisión adoptó un informe sobre sus labores y 13 resoluciones que figuran en anexo a este documento.
4. *El Consejo de Administración tal vez estime conveniente:*
  - a) *tomar nota del informe de la Comisión que se adjunta al presente documento y en particular aprobar las recomendaciones contenidas en los párrafos 44, 45 y 46 de dicho informe;*

- b) solicitar al Director General que comuniqué el informe y las resoluciones a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales de empleadores y de trabajadores, así como también a las demás organizaciones internacionales correspondientes.*

## **Primer punto del orden del día: Revisión de los instrumentos marítimos pertinentes de la OIT**

5. En este punto, la Comisión examinó la importancia y el impacto de las normas marítimas del trabajo. Convino que muchos de los instrumentos marítimos del trabajo de la OIT existentes eran anticuados y deficientes y no reflejaban las prácticas modernas; los que estaban actualizados y eran pertinentes no contaban con un número de ratificaciones suficiente. La Comisión concluyó que la mejor manera de seguir adelante con el método integrado aprobado por el Consejo de Administración en su 279.<sup>a</sup> reunión de noviembre de 2000, era adoptar un único «instrumento marco» que podría aplicarse para la refundición del cuerpo normativo existente en materia de recomendaciones y convenios marítimos de la OIT.

## **Resolución sobre a la revisión de los instrumentos marítimos pertinentes de la OIT**

6. En esta resolución, la Comisión pidió al Consejo de Administración que tomara un cierto número de medidas para garantizar que la Organización proceda a adoptar un instrumento consolidado tal como se menciona en el párrafo anterior.
7. La Comisión recomendó:
- a) que el Consejo de Administración constituyera un Grupo de Trabajo tripartito de alto nivel sobre las normas relativas al trabajo marítimo para colaborar en la elaboración del instrumento nuevo propuesto y que su composición comprendiera a diez miembros de cada Grupo;
  - b) que la primera reunión del Grupo de Trabajo tripartito de alto nivel se celebrara en 2001 y que reuniones adicionales del mismo se convocaran para 2002 y 2003 estando a cargo de la Oficina los gastos de los delegados;
  - c) que se invitara al Grupo de los armadores y al Grupo de la gente de mar de la Comisión Paritaria Marítima a designar, respectivamente, a los miembros armadores y de la gente de mar y a los consejeros técnicos del Grupo de Trabajo, y que el Consejo de Administración designara a los miembros gubernamentales de manera que su composición reflejara adecuadamente las regiones geográficas y fuera representativa de los principales Estados del pabellón, Estados del puerto y países proveedores de mano de obra;
  - d) que pudieran asistir observadores a las reuniones del Grupo de Trabajo de conformidad con el Reglamento de las reuniones sectoriales;
  - e) que se constituyera un subgrupo tripartito encargado de preparar y examinar los documentos de trabajo antes de las reuniones del Grupo de Trabajo tripartito de alto nivel;
  - f) que las reuniones del subgrupo fueran privadas;

- g) que el subgrupo integrara a doce miembros del Grupo de Trabajo, con cuatro miembros para cada uno de los grupos, gobiernos, armadores y gente de mar respectivamente, elegidos en la primera reunión del Grupo de Trabajo, así como los secretarios del Grupo de los armadores y del Grupo de la gente de mar de la Comisión Paritaria Marítima y la Oficina;
  - h) que la participación en las reuniones del subgrupo se examinara de manera que no supusiera ningún costo para la Organización.
8. La Comisión instó asimismo al Consejo de Administración a: a) convocar una reunión preparatoria en 2004 para la primera discusión del instrumento nuevo propuesto; y b) convocar una reunión marítima de la Conferencia en 2005 con el fin de adoptar el instrumento con arreglo al orden del día siguiente:
- i) Refundición de los instrumentos marítimos de la OIT;
  - ii) Discusión general de la evolución de la industria; y

el establecimiento de una Comisión de Resoluciones, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo.

**9. *Habida cuenta de las propuestas que se comunicaron a la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración cuando examinó los aspectos financieros de las recomendaciones pertinentes formuladas por la Comisión Paritaria Marítima, el Consejo de Administración tal vez estime conveniente:***

- a) *constituir un Grupo de Trabajo tripartito de alto nivel con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 7 del presente documento, compuesto de 12 representantes de los gobiernos, 12 representantes de los armadores y 12 representantes de la gente de mar y de observadores de los gobiernos, de los empleadores y de los trabajadores con derecho a intervenir y participar en las reuniones del Grupo de Trabajo teniendo debidamente en cuenta los criterios establecidos en el párrafo 7, c) del presente documento y recalcando que los representantes y observadores deben conocer y participar activamente en la aplicación de las normas que se han de adoptar y deben estar en capacidad de dedicar el tiempo necesario para continuar este proceso;*
- b) *aprobar la recomendación de que las decisiones del Grupo de Trabajo de alto nivel deberían adoptarse por consenso;*
- c) *aprobar la constitución de un subgrupo tripartito de conformidad con las modalidades establecidas en el párrafo 7 del presente documento;*
- d) *invitar al Director General a que tome nota de las solicitudes contenidas en los párrafos 7 y 8 del presente documento cuando se defina el programa de trabajo de la Oficina para el resto del bienio, así como para los bienios de 2002-2003 y de 2004-2005.*

## **Segundo punto del orden del día: Actualización del salario básico mínimo fijado por la OIT para los marinos preferentes**

9. Este punto del orden del día se refiere a la actualización del salario básico mínimo de conformidad con el procedimiento previsto en el párrafo 10 de la Recomendación sobre los salarios, las horas de trabajo a bordo y la dotación de los buques, 1996 (núm. 187). La Comisión propuso dos proyectos de resolución que figuran a continuación.

### **Resolución sobre el salario mínimo fijado por la OIT para los marineros preferentes**

10. La Comisión consideró que la lista de países y la fórmula utilizada por la Oficina para calcular el salario deberían mantenerse.
11. La Comisión recomendó al Consejo de Administración la actualización del salario mínimo del marino preferente previsto por la OIT aumentándolo de 435 a 450 dólares de los Estados Unidos, con efecto a contar del 1.º de enero de 2002, y a 465 dólares de los Estados Unidos, a contar del 1.º de enero de 2003.
12. La Comisión coincidió asimismo en que el importe de 465 dólares de los Estados Unidos debería servir de base para efectuar el nuevo cálculo y en que la fórmula debería utilizarse para medir los cambios en los precios del consumo, los tipos de cambio y los coeficientes de ponderación durante el período de ajuste que comenzará el 1.º de enero de 2001 y continuará hasta el último mes sobre el que se disponga de datos, cuando la Comisión Paritaria Marítima examine en reuniones futuras el importe de la paga o salario básico de los marineros preferentes.
13. La Comisión invitó al Consejo de Administración a convenir la constitución de una subcomisión de la Comisión Paritaria Marítima que debería reunirse cada dos años, incluso sin créditos presupuestarios por este concepto, a los efectos de actualizar la paga o salario básico de los marineros preferentes entre dos reuniones de la Comisión Paritaria Marítima, estando dicha subcomisión integrada por seis representantes de los armadores y seis de la gente de mar. La subcomisión estaría asimismo autorizada a informar directamente al Consejo de Administración, cuando proceda, y a celebrar su primera reunión en septiembre de 2003 con miras a aplicar la cifra revisada a contar del 1.º de enero de 2004.
14. *El Consejo de Administración tal vez estime conveniente:*
- a) *apoyar las propuestas de la Comisión en lo que respecta a la actualización del salario básico mínimo para los marineros preferentes que figura en el párrafo 12;*
  - b) *apoyar la propuesta de la Comisión en lo que respecta a la futura actualización de este importe que figura en los párrafos 11 y 13;*
  - c) *convenir en la constitución de una subcomisión de la Comisión Paritaria Marítima, sin ningún costo para la Oficina, de conformidad con el mandato establecido en el párrafo 14.*

## **Resolución sobre la interpretación del salario mínimo fijado por la OIT para los marineros preferentes**

15. Al referirse a la recomendación relativa al salario mínimo para los marineros preferentes y el mecanismo que permite su actualización periódica, la Comisión recordó que los instrumentos marítimos de la OIT proporcionan orientación acerca de la manera en que se puede aplicar el salario mínimo recomendado para los marineros preferentes de modo que el monto total mensual recomendado tenga en cuenta, entre otros aspectos, el establecimiento de un número semanal normal de horas de trabajo, un período mínimo de licencia por vacaciones y una fórmula para calcular las horas extraordinarias. Observando que la aplicación del salario mínimo recomendado para un marinero preferente ha demostrado tener efectos benéficos en la industria naviera, la Comisión consideró que sería oportuno que el Consejo de Administración invitara al Director General a convocar una reunión del Grupo de Trabajo paritario de armadores y gente de mar de la Comisión Paritaria Marítima para señalar, junto con los expertos de la Oficina, orientaciones a los representantes de los armadores y de la gente de mar, y a las autoridades del Estado del pabellón, acerca de la manera de interpretar el mencionado salario mínimo con el fin de establecer un salario total mínimo recomendado. Se dio por supuesto que el costo de la participación de los interlocutores sociales en esa reunión no estaría a cargo de la Oficina.
16. *El Consejo de Administración tal vez estime conveniente solicitar al Director General que convoque, sin ningún costo para la Oficina, la reunión del Grupo de Trabajo paritario sugerida en el párrafo 16.*

## **Tercer punto del orden del día: El impacto en las condiciones de vida y de trabajo de la gente de mar de los cambios en la estructura de la industria naviera**

17. Al tratar este punto, la Comisión examinó una amplia gama de cuestiones relacionadas con las condiciones de vida y de trabajo de la gente de mar y adoptó 10 resoluciones que se resumen en los párrafos que siguen a continuación.

## **Resolución sobre la internacionalización de la industria marítima, incluida la utilización de pabellones de conveniencia**

18. En esta resolución, la Comisión pidió al Consejo de Administración que convocara una nueva reunión de la Comisión Paritaria Marítima y/o celebrara una reunión especial de expertos encargada de examinar los resultados del cuestionario sobre los registros internacionales que la Oficina ha enviado a los Estados Miembros de la OIT que desempeñan actividades marítimas. Esta reunión trataría de determinar si se precisan actividades adicionales para garantizar la aplicación de normas sociales mínimas a la gente de mar.
19. *El Consejo de Administración tal vez estime conveniente invitar al Director General a que tome en cuenta esta solicitud al establecer el futuro programa de trabajo de la Oficina.*

## **Resolución sobre los cambios estructurales en la industria que han conducido al desempleo de gente de mar**

20. En esta resolución, la Comisión observó que los cambios estructurales ocurridos en el sector han provocado un desempleo creciente de la gente de mar, e invitó al Consejo de Administración a que solicitara al Director General que señalara a la atención de los Estados Miembros las disposiciones que figuran en la Recomendación sobre el empleo de la gente de mar (evolución técnica), 1970 (núm. 139). Asimismo, invitó al Consejo de Administración a que solicitara al Director General que elaborara y difundiera un cuestionario que además de ayudar a determinar el ámbito del problema debería incluir una sección en la que se identificaran las medidas correctivas susceptibles de aplicarse.

21. *El Consejo de Administración tal vez estime conveniente:*

- a) *solicitar al Director General que comunique esta resolución a los Estados Miembros señalando a su atención la Recomendación sobre el empleo de la gente de mar (evolución técnica), 1970 (núm. 139);*
- b) *requerir del Director General que en el programa de trabajo de la Oficina tenga en cuenta la solicitud que figura en el párrafo 21.*

## **Resolución sobre condiciones de transporte marítimo inferiores a las normas mínimas**

22. La Comisión tomó nota de que las condiciones deficientes de transporte marítimo y de navegación se han definido como muy inferiores a los requisitos establecidos por la Organización Marítima Internacional, sin tener debidamente en cuenta el cumplimiento de las disposiciones de otros requisitos internacionales en vigor. Asimismo, tomó nota de que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar requiere que los Estados del pabellón ejerzan una jurisdicción efectiva en relación con las condiciones sociales y de trabajo en los buques que navegan con su pabellón. Por consiguiente, pidió al Consejo de Administración que invitara al Director General a que adoptara todas las medidas necesarias para asegurar que las normas del trabajo de la OIT aplicables se tuvieran en cuenta cuando se deba determinar si un buque opera de acuerdo con normas inferiores a las normas mínimas.

23. *El Consejo de Administración tal vez estime conveniente invitar al Director General a:*

- a) *aplicar las medidas solicitadas en el párrafo 23;*
- b) *comunicar esta resolución a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales de empleadores y de trabajadores, así como a las demás organizaciones internacionales correspondientes.*

## **Resolución sobre la competencia de la OIT en cuestiones marítimas**

24. En esta resolución, la Comisión consideró que el carácter singular de la industria marítima debería ser reconocido en la OIT mediante el establecimiento de una unidad marítima separada que debiera contar con un programa marítimo con sus mecanismos

correspondientes, así como con el personal y los recursos necesarios, para que las actividades marítimas de la Organización tengan visibilidad externa.

- 25. *El Consejo de Administración tal vez estime conveniente invitar al Director General a que tome en consideración la solicitud de la Comisión mencionada en el párrafo 25.***

### **Resolución sobre la consideración del elemento humano en la cooperación entre los organismos especializados de las Naciones Unidas en el plano internacional**

- 26.** En esta resolución, la Comisión tomó nota de que la Organización Marítima Internacional otorga un mayor papel al elemento humano en su programa de trabajo de largo plazo. Dado que muchas de las cuestiones que han de tratarse implican una coincidencia en los mandatos de la OIT y de la OMI en lo que se refiere a las cuestiones técnicas y sociales, la Comisión sugirió que existían razones evidentes para una acción urgente e integrada con miras a realizar una evaluación global de la situación del elemento humano, la cual podría contar con los efectos sinérgicos y la competencia de ambas organizaciones.
- 27.** La Comisión invitó al Consejo de Administración a solicitar al Director General que consultara al Secretario General de la Organización Marítima Internacional con miras a establecer un grupo de trabajo mixto para realizar dicha evaluación facultado con un mandato apropiado al enfoque adoptado por la OIT para abordar la situación del elemento humano en la industria naviera previo acuerdo con los Secretarios de los Grupos de los armadores y la gente de mar de la Comisión Paritaria Marítima.
- 28. *El Consejo de Administración tal vez estime conveniente solicitar al Director General que:***
- a) *comunique la resolución al Secretario General de la Organización Marítima Internacional;***
  - b) *consulte con el Secretario General de la OMI sobre la posibilidad de establecer un grupo de trabajo mixto para abordar la situación del elemento humano en la industria naviera.***

### **Resolución sobre el fortalecimiento del papel desempeñado por la Comisión Paritaria Marítima (JMC)**

- 29.** En esta resolución, la Comisión consideró que la emergencia de un marco de trabajo mundial de la gente de mar ha convertido de hecho la industria naviera en la primera industria auténticamente mundial. Esto requiere una respuesta global con un cuerpo general de normas aplicables en toda la industria con miras a garantizar normas decentes para toda la gente de mar.
- 30.** Por consiguiente, el Consejo de Administración fue invitado a autorizar reuniones periódicas de la Comisión Paritaria Marítima para establecer un foro que permita un diálogo social significativo y continuado a nivel internacional sobre una base más permanente y estructurada y que, al conseguirlo, se dote la industria de una estructura capaz de responder rápidamente a cuestiones pertinentes relativas a la constante evolución de la industria naviera mundial.

31. Además, la Comisión invitó al Consejo de Administración a reiterar que la Comisión es el órgano facultado para asesorar a los Estados Miembros y la OIT sobre todos los aspectos de la organización del trabajo en la industria naviera, en especial en relación con el programa sobre el trabajo decente.
32. *El Consejo de Administración tal vez estime conveniente:*
- a) *solicitar al Director General que tome nota de la necesidad de realizar más reuniones de la Comisión Paritaria Marítima, habida cuenta de la evolución de la industria naviera, al elaborar los futuros programas y presupuestos;*
  - b) *reiterar su apoyo a la Comisión en tanto que órgano facultado para asesorar a los Estados Miembros y la OIT sobre todos los aspectos de la organización del trabajo en la industria naviera, en especial en relación con el programa sobre el trabajo decente.*

### **Resolución sobre la medición del tonelaje y el alojamiento de la tripulación**

33. La Comisión tomó nota de que el Convenio internacional sobre la medición del tonelaje de los buques (Londres, 1969) ha tenido un impacto en el diseño de los buques e incluso en el alojamiento de la tripulación, con consecuencias para la salud y la seguridad ocupacionales de la gente de mar y los trabajadores portuarios. La Comisión solicitó al Consejo de Administración que reconociera que estas cuestiones deberían tenerse plenamente en cuenta durante la revisión de los instrumentos marítimos de la Organización; e invitó al Director General a que comunicara estas informaciones al Secretario General de la Organización Marítima Internacional con vistas a mitigar los posibles efectos adversos del Convenio internacional sobre la medición del tonelaje de los buques (1969).
34. *El Consejo de Administración tal vez estime conveniente invitar al Director General a:*
- a) *señalar las cuestiones mencionadas en el párrafo 34 a la atención de las reuniones preparatorias que han de convocarse para la revisión de los instrumentos marítimos de la OIT;*
  - b) *comunicar esta resolución al Secretario General de la OMI.*

### **Resolución sobre la gente de mar de sexo femenino**

35. En esta resolución, la Comisión tomó nota de los problemas específicos que afectan a las mujeres de mar, en especial en lo que toca a los derechos de maternidad y a la discriminación, que se erigen como obstáculos importantes para las mujeres que desean embarcarse o proseguir una carrera marítima. La Comisión hizo un llamamiento urgente a la industria naviera para que adoptara las medidas positivas para actuar contra cualquier tipo de discriminación basada en el género. Solicitó al Consejo de Administración de la OIT que invitara al Director General a emprender un estudio sobre mujeres de mar, maternidad y derecho al empleo, antes y después de haber dado a luz, y a presentar sus resultados a la consideración de una futura reunión de la Comisión Paritaria Marítima con miras a establecer normas apropiadas y proporcionar orientación al sector para que se brinde a las mujeres de mar una real oportunidad de proseguir su carrera.

**36. *El Consejo de Administración tal vez estime conveniente solicitar al Director General que:***

- a) comunique esta resolución a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales de empleadores y de trabajadores y a todas las demás instituciones pertinentes;*
- b) tome en consideración en el programa de trabajo de la Oficina la solicitud relativa al estudio mencionado.*

### **Resolución sobre el bienestar de la gente de mar**

**37.** En esta resolución, la Comisión tomó nota de que como consecuencia del cambio estructural en la industria, la gente de mar tiene menos oportunidades de desembarcar y de que, por consiguiente, los servicios y medios de bienestar para la gente de mar incluyendo hoteles y casas del mar y medios de transporte rápido de ida y vuelta a estos servicios, se necesitan más que nunca. La resolución se refirió a la falta de aplicación de las disposiciones del Convenio sobre el bienestar de la gente de mar, 1987 (núm. 163). Asimismo, tomó nota del aumento de la transferencia de responsabilidades en lo que respecta a los servicios y medios de bienestar a organizaciones regionales, voluntarias o caritativas, lo que podría conducir en algunos casos a una reducción o incluso la desaparición de los medios y servicios de que se trata.

**38.** La Comisión consideró que incumbía en última instancia a los gobiernos velar por el establecimiento y el mantenimiento de medios y servicios de bienestar adecuados y suficientes, incluidos medios de transporte rápido previstos específicamente para la gente de mar y sus familias. La Comisión solicitó al Consejo de Administración que invitara al Director General a que adoptara todas las medidas necesarias para instar enérgicamente a los Estados Miembros a ratificar y aplicar el Convenio núm. 163.

**39. *El Consejo de Administración tal vez estime conveniente invitar al Director General a:***

- a) comunicar esta resolución a los Estados Miembros de la OIT, las organizaciones internacionales de empleadores y de trabajadores y a las organizaciones internacionales correspondientes;*
- b) tomar la resolución en consideración en el programa de trabajo de la Oficina relativo a la promoción del trabajo decente en la industria naviera.*

### **Resolución sobre las medidas adoptadas respecto de la gente de mar en caso de accidente marítimo**

**40.** La Comisión tomó nota de que en caso de accidente marítimo, algunas administraciones han procedido a arrestar a la gente de mar, en particular, al capitán del buque. Tal medida ha sido tomada inmediatamente después de ocurrido el accidente, antes de que haya tenido lugar una investigación y en un momento en que la gente de mar se encontraba en un momento de aflicción profunda. En muchos casos, se ha tomado a pesar de que el capitán y la gente de mar habían realizado esfuerzos desesperados por salvar vidas y disminuir daños.

41. La Comisión, reconociendo que toda la gente de mar y en particular el capitán están altamente calificados y merecen ser tratados como tales, observó con preocupación que el arresto o la posibilidad de ser arrestado podría en algunos casos ejercer una influencia para que la gente de mar se abstuviera de tomar las medidas necesarias tendientes a reducir los daños, proteger vidas humanas y el medio ambiente. La Comisión recomendó al Director General que presentara estas consideraciones a la atención de los Estados Miembros.
42. *El Consejo de Administración tal vez estime conveniente solicitar al Director General que comunique esta resolución a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales correspondientes.*

Ginebra, 15 de febrero de 2001.

*Puntos que requieren decisión:*

párrafo 4;	párrafo 26;
párrafo 9;	párrafo 29;
párrafo 15;	párrafo 33;
párrafo 17;	párrafo 35;
párrafo 20;	párrafo 37;
párrafo 22;	párrafo 40;
párrafo 24;	párrafo 43.